

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**

*“Por la cual se efectúa una corrección en el texto de la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022*

**LA GERENTE DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y,

**1. CONSIDERANDO**

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH en virtud de lo establecido en el artículo 7, literal B, numeral 2 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá entre otras, las relacionadas con la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarburíferos.

Que mediante la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022, la Agencia Nacional de hidrocarburos expidió a la compañía Gran Tierra Energy Colombia LLC Sucursal, la resolución *“Por medio de la cual se determina la ubicación del Área de los Yacimientos del Campo Juanambú – Villeta y Caballos - Contrato de Asociación Guayuyaco”*.

Que mediante comunicación radicada No. 20222211318782 Id: 1359615 del 15 de noviembre de 2022 el Representante Legal de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia LLC Sucursal, solicitó *“(…) la corrección de los errores formales de los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1237 a efectos de indicar que el municipio de Villa Garzón se ubica en el departamento de Putumayo”*.

Que por error de digitación en el resuelve de la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022, se registró que el municipio de Villa Garzón se ubica en el departamento del Casanare.

Que por consiguiente se deben modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, permite a las autoridades administrativas corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, con la salvedad de que la corrección no puede modificar el sentido material de la decisión.

**2. DE LO SOLICITADO POR LA COMPAÑÍA OPERADORA**

Solicitó la Compañía en su escrito:

*“En virtud de lo expuesto, comedidamente solicitamos se realice la corrección de los errores formales en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 1237, a efectos de indicar que el municipio de Villa Garzón se ubica en el departamento de Putumayo”*.

**3. CONSIDERACIONES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA  
DE LA ANH**

**3.1. Procedencia de lo solicitado**

El Art.45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Así las cosas y con fundamento en la disposición legal enunciadas, desde el punto de vista procedimental se establece que la solicitud de corrección formulada por la Compañía Gran Tierra Energy Colombia LLC Sucursal mediante comunicación radicada No. No. 20222211318782 Id: 1359615 del 15 de noviembre de 2022, reúne las formalidades legales exigidas en dicha norma, por lo

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**

*“Por la cual se efectúa una corrección en el texto de la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022*

que emitiremos pronunciamiento de fondo, aclarando que contra el presente acto administrativo no procederá recurso alguno surtida la etapa de notificación.

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, la Gerente de Gestión de la Información Técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificar** parcialmente la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022, para corregir el Artículo 1, el cual quedará así:

**Artículo 1.** Determinar que el Área del Yacimiento Arena N de la Formación Villeta del Campo Juanambú del Contrato de Asociación Guayuyaco operado por la Compañía Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, proyectada en superficie, con base en los Límites Oficiales de las Entidades Territoriales publicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se ubica en su totalidad en el municipio de Villa Garzón, departamento del Putumayo.

**Artículo 2. Modificar** parcialmente la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022, para corregir el Artículo 2, el cual quedará así:

**Artículo 2.** Determinar que el Área del Yacimiento Arena T de la Formación Villeta del Campo Juanambú del Contrato de Asociación Guayuyaco operado por la Compañía Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, proyectada en superficie, con base en los Límites Oficiales de las Entidades Territoriales publicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se ubica en su totalidad en el municipio de Villa Garzón, departamento del Putumayo.

**Artículo 3. Modificar** parcialmente la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022, para corregir el Artículo 3, el cual quedará así:

**Artículo 3.** Determinar que el Área del Yacimiento Arena U de la Formación Villeta del Campo Juanambú del Contrato de Asociación Guayuyaco operado por la Compañía Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, proyectada en superficie, con base en los Límites Oficiales de las Entidades Territoriales publicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se ubica en su totalidad en el municipio de Villa Garzón, departamento del Putumayo.

**Artículo 4. Modificar** parcialmente la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022, para corregir el Artículo 4, el cual quedará así:

**Artículo 4.** Determinar que el Área del Yacimiento de la Formación Caballos del Campo Juanambú del Contrato de Asociación Guayuyaco operado por la Compañía Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, proyectada en superficie, con base en los Límites Oficiales de las Entidades Territoriales publicados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se ubica en su totalidad en el municipio de Villa Garzón, departamento del Putumayo.

**Artículo 5.** Notificar la presente resolución a la Compañía Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, NIT 860.516.431-7, al correo electrónico: [correspondencia@grantierra.com](mailto:correspondencia@grantierra.com), por intermedio de su apoderado y/o Representante Legal o quien haga sus veces y, al alcalde del municipio de Villa Garzón (Putumayo) al correo electrónico: [despacho@villagarzon-putumayo.gov.co](mailto:despacho@villagarzon-putumayo.gov.co), conforme lo prevén el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** La Agencia Nacional de Hidrocarburos recibirá los recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en el correo electrónico: [correspondenciaanh@anh.gov.co](mailto:correspondenciaanh@anh.gov.co).

**Artículo 6.** Comunicar la presente resolución al Departamento Nacional de Planeación al correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnp.gov.co) y a la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022**

*“Por la cual se efectúa una corrección en el texto de la Resolución 1237 del 06 de octubre de 2022*




**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en Bogotá D.C., el nueve (09) de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDILSA AGUILAR GÓMEZ**  
Gerente de Gestión de la Información Técnica

Revisó: Manuel Alejandro Montealegre Rojas / Experto G3 Grado 5 / Componente Técnico   
Proyectó: Luz María Celis Lotero / Contratista / Componente Jurídico   
Camilo Silva Betancourt / Contratista / Componente Técnico 

Manuel Alejandro Montealegre Rojas (9 dic. 2022 11:53 EST)  
LMCL (7 dic. 2022 10:00 EST)